

ANUNCIO

DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, 12 PLAZAS DE OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

En sesión celebrada el día doce de marzo de dos mil veintiséis, el Tribunal acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 109.2 de La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificar los errores materiales cometidos en la fundamentación a las reclamaciones de las preguntas nº 26 y 42 del ejercicio teórico, en acta de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis y anuncio en tablón de la sede electrónica de fecha seis de marzo del mismo año, respecto a lo siguiente:

donde dice:

“ ...

ESTIMAR, las reclamaciones a las preguntas

...

- o **Pregunta nº 42,** *el Tribunal considera que atendiendo al artículo 22.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.*

Es decir, el reconocimiento tiene que ofrecerlo obligatoriamente la empresa, si bien puede ser voluntario realizárselo con carácter general y obligatorio en determinados casos que marca la ley (el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad).

Es por todo ello, tal y como está redactado el enunciado, en el que no se especifica si es desde el punto de vista del trabajador o del empresario, la solución debería ser la “C”.



...

- Pregunta nº 26, que por error en la plantilla correctora, anunciada en el tablón de anuncios de la sede electrónica, de fecha tres de febrero de dos mil veintiséis, del 1º ejercicio teórico del presente proceso selectivo, se marcó como respuesta correcta “A”, siendo la “C”, por lo tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad que en la pregunta nº 26 del cuestionario, la respuesta correcta pasa a ser la “C”.

...”

debe decir:

“...

- **DESESTIMAR**, las reclamaciones a las preguntas:
 - Pregunta nº 26, el Tribunal acuerda por unanimidad mantenerse en la respuesta correcta a la pregunta siendo la “A”, porque una llave de apriete es, en sentido general, una herramienta manual o mecánica usada para apretar o aflojar elementos de fijación, sobre todo tuercas, tornillos o racores.

La llave de apriete no es el nombre de un tipo único y preciso de herramienta, sino una denominación genérica. Según el contexto, puede referirse a: una llave fija, una llave ajustable o inglesa, una llave de vaso, una llave dinamométrica.

Las respuestas “B” y “C” no son correctas porque la “llave ajustable” y “llave inglesa” se usan habitualmente para designar el mismo tipo de herramienta o herramientas del mismo grupo funcional: llaves de boca variable para actuar sobre tuercas y tornillos.

La respuesta “D” no es correcta porque si una pieza roscada incluye elementos cilíndricos roscados o tubos con rosca, entonces una llave de cadena entra en el ámbito material de la pregunta, porque su función técnica es actuar sobre cuerpos cilíndricos, especialmente tubos.

- Pregunta nº 42, el Tribunal acuerda por unanimidad mantenerse en la respuesta correcta a la pregunta siendo la “B”, según el artículo 22.1 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales que regula la vigilancia de la salud. Este precepto parte de una idea esencial: el empresario deberá GARANTIZAR no realizar la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo, pero dicha vigilancia está sometida, como norma general, al consentimiento del trabajador. La propia norma añade que solo se exceptúa ese carácter voluntario en determinados supuestos legalmente previstos.

Por tanto, jurídicamente la vigilancia de la salud no es obligatoria en todos los casos, sino VOLUNTARIA COMO REGLA GENERAL, CON EXCEPCIONES EXPRESAS Y LIMITADAS. De este carácter voluntario sólo



se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

El INSS, organismo técnico de referencia en prevención de riesgos laborales, indica que el empresario está OBLIGADO A OFRECER la vigilancia de la salud, pero que esta es voluntaria para el trabajador salvo los supuestos exceptuados por la LPRL.

La respuesta “C” es INCORRECTA, porque la vigilancia de la salud no tiene que ser siempre REALIZADA por la empresa en el sentido de ejecución directa por el empresario, sino GARANTIZADA.

El artículo 22.6 LPRL exige que las medias de vigilancia y control de la salud se lleven a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada. Además el artículo 11 del RD 39/1997 excluye expresamente de la asunción personal por el empresario las actividades relativas a vigilancia de la salud. Por ello no basta con decir que la realiza la empresa; jurídicamente debe desarrollarse a través de personal sanitario competente dentro de la organización preventiva correspondiente.

...”

SEGUNDO: Mantener el resto del contenido del acta de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis y anuncio del tablón de la sede electrónica de fecha seis de marzo del mismo año, en sus propios términos.

TERCERO: Publicar una nueva plantilla definitiva de respuestas correctas del ejercicio teórico, una vez corregidos los errores materiales, en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y, a título informativo, en la página Web del Ayuntamiento de Algeciras.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL,



	NC	A	B	C	D
1		A	B	C	D
2		A	B	C	D
3		A	B	C	D
4		A	B	C	D
5		A	B	C	D
6		A	B	C	D
7		A	B	C	D
8		A	B	C	D
9		A	B	C	D
10		A	B	C	D
11		A	B	C	D
12		A	B	C	D
13		A	B	C	D
14		A	B	C	D
15		A	B	C	D
16		A	B	C	D
17		A	B	C	D
18		A	B	C	D
19		A	B	C	D
20		A	B	C	D
21		A	B	C	D
22		A	B	C	D
23		A	B	C	D
24		A	B	C	D
25		A	B	C	D

	NC	A	B	C	D
26		A	B	C	D
27		A	B	C	D
28		A	B	C	D
29		A	B	C	D
30		A	B	C	D
31		A	B	C	D
32		A	B	C	D
33		A	B	C	D
34		A	B	C	D
35		A	B	C	D
36		A	B	C	D
37		A	B	C	D
38		A	B	C	D
39		A	B	C	D
40		A	B	C	D
41		A	B	C	D
42		A	B	C	D
43		A	B	C	D
44		A	B	C	D
45		A	B	C	D
46		A	B	C	D
47		A	B	C	D
48		A	B	C	D
49		A	B	C	D
50		A	B	C	D

	NC	A	B	C	D
R1		A	B	C	D
R2		A	B	C	D
R3		A	B	C	D
R4		A	B	C	D
R5		A	B	C	D

A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL

NO CONTESTA		
CORRECTAS		
INCORRECTAS		
RESULTADO		

